



INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACION DE COALICIÓN CANARIA

Aprobada por el Consejo Político Nacional el 30 de enero de 2016,
actualizada a 30 de enero de 2018

INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACION DE COALICIÓN CANARIA

(Aprobada por el Consejo Político Nacional el 30 de enero de 2016, actualizada a 30 de enero de 2018)

Disposiciones Generales

Los partidos políticos conforme Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, no son poderes adjudicadores, sin embargo, deja en manos de los Estados Miembros el incluirlos en el concepto de organismos de derecho público, en ese mismo sentido se manifiesta el Consejo de Estado en su dictamen 57/2014.

Lo que se indica en la Directiva, es que, Los partidos políticos no son sujetos de Derecho Público, celebran contratos pero no los adjudican como las Administraciones Públicas, pero, se considera positivo regular un ámbito hasta ahora carente de regulación, dónde deben conjugarse los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, integridad, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con la necesaria autonomía de la voluntad de propia de la contratación privada, pues debe tenerse en cuenta que parte de su financiación se deriva de transferencias de las Administraciones Públicas.

En el sentido expuesto, se procedió a la actualización y modificación de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos por Ley 3/2015, de 30 de marzo, (anticipándose a lo que ya expone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en del sector público en su artículo 3.4) estableciendo su Disposición Adicional Decimotercera lo siguiente:

“1. Los procedimientos de contratación de los partidos políticos se inspirarán en a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

2. El partido político deberá aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el apartado anterior y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas instrucciones deberán publicarse en la página web del partido político.»

Por todo ello, la presente formación política, y sin perjuicio de su posterior actualización de sus Estatutos en ese mismo sentido, procede a aprobar, con fecha 30 de enero de 2016, unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a los principios anteriormente citados y de obligado cumplimiento para toda la organización.

Las presentes Instrucciones internas de contratación han sido informadas por la asesoría jurídica de Coalición Canaria, y vienen a cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo y Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

INSTRUCCIÓN INTERNA DE CONTRATACION DE COALICIÓN CANARIA

1.- Objeto. Contratos sujetos a la presente Instrucción.

Con carácter general, Los contratos sometidos a la presente Instrucción son:

a) Todos los contratos de obras, servicios y suministros que conforme umbral establecido como contratos sujetos a regulación armonizada deban seguir el procedimiento previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en del sector público.

b) No son objeto de la presente Instrucción todos los demás contratos que suscriba la formación política y obviamente además los contratos no contemplados en el apartado a) ni obviamente los contratos referidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no obstante, en aras de fomentar la transparencia de la información en la actuación de las formaciones políticas, serán publicados.

2.-Principios a los que se somete la contratación.

Publicidad.

La presente instrucción será publicada en el perfil de contratante y estará a disposición de todas las empresas y personas físicas o jurídicas interesadas en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se regulan.

Transparencia, Igualdad y No discriminación.

Las convocatorias, el procedimiento y los contratos de Coalición Canaria serán accesibles a todas las empresas y empresarios y empresarios y empresarias autónomos, en las mismas condiciones, al igual que a toda la ciudadanía mediante la inclusión detallada de toda la información en el perfil de contratante.

Confidencialidad.

Coalición Canaria, de conformidad con la normativa vigente, no podrá divulgar información facilitada por las empresas invitadas que éstas hayan señalado como confidencial, al objeto de evitar actuaciones que puedan circunscribirse dentro de lo que se conoce como competencia desleal.

Integridad

Entendido este principio como conducta honorable y ética frente a supuestos de actuaciones punibles relacionadas a prácticas corruptelas.

3.- Régimen Jurídico aplicable a los contratos suscritos.

Los contratos suscritos por Coalición Canaria, sin perjuicio de responder a los principios y requisitos de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, en consonancia con lo contemplado en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017 de

contratación en el sector público, tienen la consideración de contratos privados.

No obstante, lo expuesto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente para resolver las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación respecto a los contratos sujetos a regulación armonizada y el orden jurisdiccional civil para los efectos, cumplimiento y extinción.

El orden jurisdiccional civil es el competente para el resto de los contratos, sin perjuicio de lo expuesto en el punto 4, como medio de resolución de posibles conflictos.

4.- Arbitraje.

La solución de las diferencias que puedan surgir sobre el cumplimiento y extinción de los contratos podrán someterse a arbitraje conforme lo establecido en la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

5.- Comité de contratación.

Estará compuesto por los miembros de la Comisión de Finanzas, que tramitará el procedimiento de contratación previo acuerdo del órgano del partido competente, Comisión Ejecutiva Nacional, conforme artículo 93.5 de los Estatutos de Coalición Canaria actualmente vigentes, aprobados en el Congreso Nacional celebrado el 31 de marzo de 2012.

El Comité de Contratación, a través del Gerente-Administrador, solicitará conforme solicitudes presentadas para participar de las empresas interesadas, las ofertas de empresas competentes conforme el objeto del contrato a suscribir, previa negociación en su caso, y acordará la adjudicación conforme a la oferta que garantice la prestación del servicio con las

mejores garantías tanto económicas como técnicas.

6.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Coalición Canaria, personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos en el sector público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De igual forma, no deben tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social o con las Agencias Tributarias estatal o canaria.

Se valorará para contratar criterios de índole social o medioambientales.

7.- Procedimiento de contratación.

Preparación y Justificación del contrato.

Todo el procedimiento, salvo los contratos menores, se iniciará con documento en el que se señale la necesidad cuya cobertura debe satisfacerse mediante contrato.

El comité de contratación iniciará el proceso de contratación estableciendo:

Pliego del contrato.

Acordado el inicio de la contratación por la Comisión Ejecutiva Nacional, se procederá por el comité de contratación, a la elaboración y aprobación del pliego de condiciones que se exigen para la prestación del suministro, prestación del servicio o para las obras a realizar en su caso, el cual, conforme los

apartados anteriores, al menos, debe contener como elementos básicos:

Identificación de las partes, acreditación de la capacidad para contratar, el objeto del contrato, documentos que integran el contrato, mejor calidad coste-servicio, las condiciones de pago, la duración del mismo, así como las posibles prórrogas al objeto de cumplir el contrato suscrito, las condiciones de las prestaciones que se exigen y supuestos de resolución del contrato.

Invitación a posibles empresas y publicación.

Se procederá a la invitación por el comité de contratación, conforme solicitudes presentadas por las empresas interesadas en su caso, a no ser que ninguna empresa hubiera efectuado solicitud de participación, en ese caso, se procederá a la invitación de posibles empresas conforme objeto del contrato, una vez aprobado el pliego de las condiciones que se exigen para la prestación del suministro, prestación del servicio o para las obras a realizar en su caso.

Recepción y análisis evaluativo de las ofertas.

Recibida las ofertas, se procederá a la Selección de la oferta más favorable a la prestación objeto del contrato conforme a los principios y criterios expuestos en la presente Instrucción, procediéndose a realizar propuesta al órgano competente para la suscripción del contrato.

8.- Contratos menores.

Se considerarán contratos menores todos aquellos suscritos que tengan un importe inferior a 40.000 euros. Estos contratos podrán

adjudicarse directamente a cualquier empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se requiere, sin perjuicio de poder solicitar presupuesto al menos a tres empresas, siendo preciso sólo la aprobación interna del contrato por el por Administrador-Gerente, dando cuenta a la Comisión de Finanzas, con la incorporación de la factura que justifique adecuadamente la realización de la obra, la entrega del suministro o la prestación del servicio, procediéndose al pago sin más trámite.

Salvo los supuestos de contratos de cantidad inferior a 5.000 euros que no son susceptibles de publicación, la información de los contratos menores suscritos estará disponible en la página web de Coalición Canaria.

9.- Perfil de contratante.

En el perfil del contratante se encuentra disponible en la página web de Coalición Canaria.

Información publicada en el perfil del contratante.

- La presente Instrucción.
- Los procedimientos de contratación previstos y en tal caso, la documentación que se requerirá por parte de las empresas invitadas.
- Contratos adjudicados y el procedimiento seguido para ello.
- Sistema de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

- Cualquier otra información que se considere necesaria incorporar.

Procedimiento especial contratación de prestaciones relacionadas con campañas electorales, conforme artículo 11.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Se consideran contrataciones relacionadas con campañas electorales, las destinadas a promover el voto a la candidatura de Coalición Canaria y, suscritas dentro del ámbito temporal de convocatoria del proceso electoral hasta la celebración del mismo.

La realización de este tipo de prestaciones, debido a su objeto, esto es, promover el voto hacia una opción política concreta, corresponderá al Administrador-General electoral, sin perjuicio de su aprobación por el comité electoral de campaña que se constituya, la contratación de todas aquellas actuaciones vinculadas a los envíos de propaganda electoral y cualquier otra contratación en periodo electoral, todo ello, conforme exigencias de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, con las

modificaciones también en ella operadas de la Ley 3/2015, de 30 de marzo.

Disposición Adicional.

La contratación de Coalición Canaria a nivel insular deberá también responder a los mismos principios aquí señalados de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, integridad, igualdad y no discriminación, pudiendo para ello, el Gerente-Administrador Nacional, conforme la Comisión Nacional de finanzas, impartir instrucciones específicas y criterios de actuación de obligado cumplimiento.

Disposición Adicional Segunda.

Cualquier duda sobre la interpretación de la presente Instrucción corresponderá al Consejo Político Nacional previa solicitud del Comité Permanente Nacional.

Disposición Adicional Tercera.

La Presente Instrucción Interna será de aplicación a las Fundaciones vinculadas a Coalición Canaria.